Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN
202250015914 – COMFIS 016
Febrero 28 de 20212

Por medio de la cual el COMFIS aprueba la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias al Municipio de Medellín Secretaría de Movilidad previa autorización definitiva por parte del Concejo Municipal.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL "COMFIS"

En ejercicio de las facultades legales, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 12 de la Ley 819 de 2003, se establece que *"Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces.*

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1° de esta ley;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan

los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de Gobernadores y Alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo.".

2. El Acuerdo 49 de 2008 modificó parcialmente los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto, y en su artículo 1 establece "*Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras, serán impartidas por el Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, previa aprobación del Comfis Municipal…".*

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, *"ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, sin autorización previa del Concejo Municipal o del COMFIS, o por quien este delegue para comprometer vigencias futuras…".*

4. El Decreto 1175 de 2021 por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2022, establece en el artículo 3, numerales:

***67. "Expedición de vigencias futuras:** Para la expedición de vigencias futuras, la administración central, los organismos de control y los Establecimientos Públicos, se regirán por las directrices que la Secretaría de Hacienda expida a través de Actos Administrativos para darle cumplimiento a lo definido en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico de Presupuesto y pronunciamientos que el COMFIS haga sobre la materia.*

La administración municipal se abstendrá de someter solicitudes de autorización de vigencias futuras a consideración del COMFIS y del Concejo de Medellín, en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 (artículo 12): "En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público".

***68. "Caducidad de vigencias futuras:** La autorización anual máxima para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizada a diciembre 31 del año en que se concede la autorización caduca sin excepción."*

69. "Certificado de disponibilidad para vigencias futuras: *El ordenador del gasto de la dependencia del Presupuesto General responsable de la ejecución de un contrato financiado con vigencias futuras, reemplazará prioritariamente, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles del mes de enero de 2020, la Viabilidad Presupuestal expedida en vigencias anteriores, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y demás documentos presupuestales correspondientes.*

Los documentos soportes de los CDP expedidos con fundamento en esta disposición, serán el Acuerdo mediante el cual se autoricen vigencias futuras, la Resolución del COMFIS y la Viabilidad expedida en vigencias anteriores para soportar el contrato vigente."

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario": *"Faltas relacionadas con la hacienda pública:... 22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes...".*

6. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 568 de 1996, *"por el cual se reglamentan las leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 orgánicas del presupuesto general de la nación": "Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizados a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción."*

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal y estará adscrito a la Secretaría de Hacienda.

8. Mediante radicados de mercurio **202220002001 y 202220001997 con alcance con radicado 202220005724,** la Secretaría de Movilidad somete a consideración del COMFIS, la aprobación de la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias en el agregado de Inversión para los proyectos: **Ampliación y mejoramiento de la red de semaforización (200073) y Ampliación y mantenimiento de la señalización vial (200076),** el ordenador del gasto justificó legal y económicamente la solicitud.

9. El Departamento Administrativo de Planeación DAP mediante radicados **202220020055 y 202220020056** del 14 de febrero de la actual vigencia, emitió concepto previo y favorable conforme a lo dispuesto a la Ley 819 de 2003.

10. La Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda (Unidad de Evaluación Financiera), analizó las solicitudes presentadas y mediante oficios con radicados mercurio **202220018682 y 202220018642**, expidió los Certificados de Viabilidad Fiscal y verificó que la solicitud presentada consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y no afectan el cumplimiento de los indicadores de Ley, tal como hace referencia el literal a) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

11. La Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera de la Secretaría de Hacienda (Unidad de Presupuesto), analizó la solicitud presentada y mediante oficio con radicado mercurio **202220025153,** expidió el Certificado de Apropiación correspondiente al quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que se está realizando la solicitud y a los cuales hace referencia el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

12. En reunión no presencial del 25 de febrero de 2022 (Acta 010 – punto 3), el COMFIS estudió la solicitud presentada por la Secretaría de Movilidad, a la luz de los requisitos exigidos por la reglamentación vigente, en especial por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y después de analizar la conveniencia administrativa y económica de utilizar la figura de vigencias futuras para la realización del proyecto de inversión sometido a su consideración.

Por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°. Aprobar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias: El COMFIS APRUEBA la solicitud presentada por la dependencia del presupuesto general, para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras en el agregado de Inversión, dicha AUTORIZACIÓN para asumir dichos compromisos sólo podrá concederla el Concejo Municipal, mediante Acuerdo municipal y conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003. Tal como se muestra a continuación:

Dependencia	Proyecto	Denominación	Vigencia Actual 2022	Vigencia Futura Solicitada 2023	Total Concepto	Apropiación 15%
Secretaria de Movilidad	200073	Ampliación y mejoramiento de la red de semaforización	$ 2.424.287.648	$ 6.463.506.064	$ 8.887.793.712	$ 969.525.910
	200076	Ampliación y mantenimiento de la señalización vial	$ 6.250.425.144	$ 14.845.842.650	$ 21.096.267.794	$ 2.226.876.398
Total			**$ 8.674.712.792**	**$ 21.309.348.714**	**$ 29.984.061.506**	**$ 3.196.402.307**

Artículo 2°. Instrucciones generales: El Ordenador del Gasto de la dependencia a la cual le aprobó el COMFIS vigencias futuras, mediante la presente Resolución tendrá en cuenta además lo siguiente:

- Sólo el Concejo AUTORIZARÁ la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras mediante Acuerdo Municipal.

- Sí el Concejo Municipal llegare a autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras, conforme a lo aprobado por el COMFIS mediante la presente Resolución, **el Ordenador del Gasto de la dependencia solicitante del presupuesto general, será el responsable de iniciar la ejecución con presupuesto de la actual vigencia.** Adicionalmente, velará para que el objeto del compromiso afecte cada una de las vigencias para las cuales se obtuvo la autorización.

En consecuencia, al elaborar los contratos se utilizarán como fuentes de financiación aquellos recursos que provengan de la disponibilidad presupuestal mínima de recursos, exigida por la Ley 819 de 2003, **afectando el presupuesto de la vigencia en curso** y de la autorización máxima de gastos para comprometer vigencias futuras que otorgará el Concejo Municipal, mediante Acuerdo, y que constarán en un Certificado de Viabilidad Presupuestal que expedirá el Secretario de Hacienda.

- De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 734 de 2002 "Código Único Disciplinario": *"Faltas relacionadas con la hacienda pública:... 22. Asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de apropiación o que afecten vigencias futuras, sin contar con las autorizaciones pertinentes..."*.

- La anterior norma disciplinaria asociada a lo que establece el artículo 70 del Decreto municipal 006 de 1998, implica que ninguna autoridad puede contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, ni comprometer vigencias futuras sin autorización del Concejo Municipal, previa aprobación del COMFIS.

 Lo anterior implica además, que los pagos que se ordenen, en virtud de una autorización para comprometer vigencias futuras, no pueden superar el valor autorizado anualmente y por ende el apropiado en el presupuesto de la vigencia en curso.

- Los Ordenadores del Gasto impartirán instrucciones entre los funcionarios a su cargo, para que la ejecución de los contratos que se financien con vigencias futuras, se programe de tal forma, que dentro de cada vigencia fiscal se reciban a satisfacción y se tramiten los pagos de las obras, bienes y servicios contratados para la misma.

- Los cupos anuales autorizados por el Concejo para asumir compromisos de vigencias futuras, que no se utilicen a diciembre 31, caducan sin excepción.

Artículo 3°. Alcance de la presente Resolución: La presente Resolución, no podrá ser utilizada por los Ordenadores del Gasto ni para comprometer el presupuesto de vigencias futuras, ni para contratar, toda vez, que constituye una aprobación en primera instancia, que de acuerdo a la Ley debe anteceder la autorización definitiva para afectar cuantías máximas de gastos que se apropiarán en el futuro y que sólo puede conceder el Concejo Municipal mediante Acuerdo.

Artículo 4°. Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

OSCAR DE JESUS HUTADO PÉREZ
Secretario de Hacienda
Presidente del COMFIS

GIOVANNI ÁVILA GÓMEZ
Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera

Proyectó	Angela Mesa / Javier F. Solano Profesionales Universitarios	Revisó	Diana Cateryne Valderrama Líder de Programa – Secretaria Técnica del COMFIS





LA GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN CONTRIBUYE A LAS ESTRATEGIAS DE CERO PAPEL.

Alcaldía de Medellín

Estado OK

Ficha de Registro de Normas

Datos de la Norma

Tipo de Norma

(●) Resoluciones () Decretos () Circulares

(●) Interno () Externo

Fuente

() Documento () Plantilla *Plantilla

Datos del Radicado

Radicado:	202250015914	Fecha radicación:	28/02/2022
Radicado Temporal:	202250015914	Fecha radicado temporal:	28/02/2022
*Asunto:	Por medio de la cual el COMFIS aprueba la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias al Municipio de Medellín Secretaría de Movilidad previa autorización definitiva por parte del Concejo Municipal.		
*De:	202	Nombre:	SECRETARIA DE HACIENDA
Radicado Origen:		Fecha origen:	
Radicado por:	39178481	Nombre:	ANGELA MARIA MESA FRANCO

Dependencia que Proyecta

*Dependencia:	202	Nombre:	SECRETARIA DE HACIENDA
Responsable:	OSCAR DE JESUS HURTADO PEREZ		

Clasificación

Código Asunto:	033	Nombre Asunto	RESOLUCION
Tiempo de Respuesta:		Unidad:	

*Tipo: RESOLUCION

Clase de Norma: General

Publicación: () Si (●) No

Información

Observaciones:

VF ordinaria - MOVILIDAD
Resolución Interna COMFIS 016 de 2022
Acta COMFIS 010 de 2022

87 caracteres (2000 max)

Modificar | Crear/Indexar Imagen | Volver a la Bandeja

© Servisoft S. A. Todos los derechos reservados. 2019m021380 Versión: 6.5.